



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de LEONOR RAMIREZ DE POLANIA 36151009 contra MARYOLI VALENZUELA GUILOMBO 55066229. Radicación 41001-40-22-007-2014-00-113-00.

Se niega lo peticionado por la demandada "(...) *que se cierre el caso ya que me está ocasionando inconvenientes bancarios en otras entidades y se me impide realizar créditos (...)*" (Negrillas del Juzgado).

Lo anterior, por cuanto el proceso terminó mediante auto de desistimiento tácito de fecha 18 de agosto del 2021, además en el presente proceso no se decretó medida cautelar alguna que involucre entidades bancarias, financieras y/o cooperativas de ahorro y crédito.

Envíese la presente decisión a la memorialista al correo electrónico reportado para tal fin (maryoly1252@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-